

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Alcaldía del municipio Dabajuro

Sub-área: Construcción del Terminal de Pasajero de Dabajuro V Etapa, municipio Dabajuro, estado Falcón

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, establecidas por la Alcaldía del municipio Dabajuro, relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación e inspección física para el momento de la actuación fiscal de la obra: “Construcción del Terminal de Pasajero de Dabajuro V Etapa, municipio Dabajuro, estado Falcón”.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado.

De acuerdo a la estructura organizativa de la Alcaldía del municipio Dabajuro, se encuentra conformada de la siguiente manera: Alcalde, Dirección General, Dirección de Hacienda municipal, Dirección de Administración, Dirección de Ingeniería Municipal, Dirección de Transporte Publico, Dirección de Relaciones Publicas e Institucionales, Dirección de Planificación Urbana, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Vialidad, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Salud, Dirección de Deporte, Dirección de Bienestar Social.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la

selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcción del Terminal de Pasajero de Dabajuro V Etapa, parroquia Dabajuro, municipio Dabajuro del estado Falcón”; ejercicio fiscal 2012. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra, se consideró su revisión exhaustiva.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas para la contratación de la obra.
- Verificar que si el ente efectuó contrataciones con auditores, consultores o firmas de auditores profesionales independiente durante el ejercicio fiscal 2012.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constato que el ente contratante canceló la valuación por concepto de anticipo por un monto de Bs. 315.000,00, sin la consignación de la fianza de anticipo por parte de la empresa contratista. Tal como lo estipula el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Publicas en Gaceta oficial 38.895 de fecha 28-03-2008, lo cual indica fianza de anticipo: En los casos en que se hubiera señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, establecido como un porcentaje del monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista de una fianza por el cien por ciento (100%) del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por

una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscrita en la superintendencia correspondiente, o sociedad nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, a satisfacción del órgano o ente contratante. Al respecto de esta situación se evidencia una deficiencia por parte de los integrantes de la Comisión de Contratación, con relación a no adoptar medidas oportunas que aseguren las obligaciones de las partes involucradas; lo que trae como consecuencia que no se cumplan las garantías suficientes y necesarias que garanticen los recursos invertidos.

- En revisión efectuada al expediente suministrado por la Alcaldía, se constató que el proyecto original de la Obra: “Construcción del Terminal de Pasajero de Dabajuro V Etapa, municipio Dabajuro, estado Falcón”, fue dividido en varios contratos. Al respecto, el artículo 37 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y evadir u omitir así, normas principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento. La situación planteada se origina debido que el Consejo Local de Planificación Pública del municipio Dabajuro, dividió el Proyecto original en varios proyectos; lo que trajo como consecuencia que no se aplicó la modalidad de selección de contratista la cual le correspondía de acuerdo al monto total del proyecto.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Obra “Construcción del Terminal de Pasajeros de Dabajuro, V Etapa, parroquia Dabajuro, municipio Dabajuro del estado Falcón”, que se originaron por debilidades de carácter administrativos, financieros y técnicos; por cuanto se detectaron las siguientes observaciones: En revisión efectuada al expediente suministrado por la Alcaldía, se constató que el proyecto original de la Obra: “Construcción del Terminal de Pasajeros de Dabajuro V Etapa, municipio Dabajuro, estado Falcón”, fue dividido en varios contratos, así mismo en revisión de la documentación presentada por la Alcaldía del municipio Dabajuro, se constató que las obras fueron contratadas sin poseer los recursos presupuestarios y

financieros, lo que demuestra que no existe un manejo eficaz y oportuno de los recursos asignados, incidiendo sobre la transparencia de la gestión en el proceso de ejecución de los recursos.

RECOMENDACION

- Garantizar que se realicen los procesos relacionados con las modalidades de selección de contratista, de acuerdo al monto total del proyecto. Tal como lo indica la Ley de Contrataciones Públicas.
- Verificar que los funcionarios responsables de implementar el control interno, constaten que exista disponibilidad, presupuestaria y financiera al momento de adquirir compromisos, con la finalidad de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Alcaldía del municipio Palmasola.

Sub-área: “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en Diversos Sectores del municipio Palmasola, estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012”.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en Diversos Sectores del municipio Palmasola, estado Falcón”.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con la Gaceta Oficial del estado Falcón edición Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1992, donde la asamblea legislativa del estado Falcón decreta la Ley División Político-Territorial del estado Falcón donde se crea el municipio Autónomo Palmasola.

Para el momento de la ejecución de la Obra, la Alcaldía del municipio Palmasola se encontraba estructurada de la siguiente forma manera:

Alcalde, Registro Civil, Desarrollo Agrícola, Dirección de Desarrollo Social, Consejo de Planificación, Consejo de Protección, Dirección de Administración, Presupuesto, Tesorería, Recursos Humanos, Compra y Almacén, Dirección de Hacienda, Renta de Licores, Dirección de Ingeniería, Fiscal de Obras, Catastro.

Alcance

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera de la obra: “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en Diversos Sectores del municipio Palmasola, estado Falcón”; con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial, a través del Convenio Gobernación–Alcaldía, del ejercicio fiscal 2012. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los expedientes administrativos de los contratos de Obra, se consideró su revisión exhaustiva.

Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de transferencia de los recursos por parte de Gobernación del estado Falcón, a la Alcaldía del municipio Palmasola.
- Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros de la Alcaldía del municipio Palmasola, relacionado con la obra: “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en Diversos Sectores del municipio Palmasola, estado Falcón”.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas para la ejecución de la obra.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Ejecutivo Regional otorga a la Alcaldía del municipio Palmasola (Bs. 3.000.000,00), enmarcado dentro del compromiso de gestión suscrito entre ambas, para la “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en diversos sectores del municipio Palmasola, estado Falcón”, correspondiente a la Transferencia de la primera cuota del 50% del total de los recursos

aprobados para el proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del compromiso de gestión, según Decreto N° 12, cancelado con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial 2011, en ese orden de ideas se constató que la Gobernación realizó una transferencia a la Alcaldía de Palmasola por Bs. 3.000.000,00 correspondiente al 50% restante del monto estimado para la ejecución de la obra, sin que ésta presentara una rendición de cuentas por el monto total de los recursos transferidos en el primer desembolso. Al respecto, la Cláusula Tercera del “Compromiso de Gestión entre la Gobernación del estado Falcón y la Alcaldía del municipio Palmasola”, establece: “LA GOBERNACIÓN” realizará la transferencia del cincuenta por ciento (50%) de los recursos aprobados para la ejecución de la obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Compromiso de Gestión en la Gaceta Oficial del estado Falcón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública: Una vez ejecutados estos recursos por parte de “La Alcaldía”, se transferirá el cincuenta por ciento (50%) restante del monto estimado para la ejecución de la obra, para lo cual “La Alcaldía” deberá presentar solicitud dirigida a “LA GOBERNACIÓN” debidamente acompañada de la rendición de cuentas y constancia de cumplimiento de la ejecución satisfactoria de la etapa respectiva, emitida por el Ingeniero Inspector, quién deberá levantar un informe sobre la ejecución de la primera fase de la obra, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de los recursos transferidos, el cual será entregado a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF), ente supervisor, a fin de que éste verifique y remita conforme a la Secretaría de Finanzas de la “GOBERNACIÓN”. Tal situación obedece a debilidades por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría de Finanzas, referente a la rendición de cuentas de los recursos recibidos por parte de la Alcaldía. Lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad y transparencia, así como un eficiente control administrativo y financiero de los recursos transferidos.

- Se constató que la Alcaldía del municipio Palmasola no creó la Comisión de Contrataciones durante el ejercicio fiscal 2012, señalada en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, que textualmente

dice, Artículo 10: “En los sujetos a la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicio.” Tal situación, obedeció a que la Alcaldía del municipio Palmasola no realizó los trámites pertinentes para la selección de los miembros de dicha comisión, debido a que la máxima autoridad no lo consideró necesario, tal como se evidencia en la exposición de motivos emitida por la Alcaldía, recibida por ésta comisión auditora, de fecha 29-01-13, suscrita y firmada por el Ciudadano Alcalde del municipio Palmasola, donde expone las razones por lo cual no fue creada la Comisión de Contrataciones, lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice al Municipio la aplicación de los principios de libre competencia, transparencia y sinceridad, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público municipal.

CONCLUSION

Del análisis a las observaciones formuladas, relacionadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: “Construcción de 100 Viviendas Unifamiliares en Diversos Sectores del municipio Palmasola, estado Falcón”; se concluye que los hechos ocurridos fueron ocasionados por debilidades en el control y supervisión de los funcionarios responsables quienes deben velar que se apliquen correctamente los procedimientos administrativos y técnicos, tales como: rendición de cuenta, confiabilidad en los informes de los avances técnicos y financieros de la obra, la imputación presupuestaria, retención del impuesto sobre la renta, constitución de la Comisión de Contrataciones, consulta de precios para la selección de las empresas proveedoras de bienes. Por lo tanto, se ratifican las observaciones plasmadas en el informe preliminar en toda y cada una de sus partes, quedando como Definitivo.

RECOMENDACION

- Presentar la rendición de cuentas por el monto total de los recursos transferidos, de

acuerdo a lo estipulado en la normativa, para garantizar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas, presupuestaria, financieras y técnicas en situaciones futuras.

- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, en el sentido de constituir formalmente la Comisión de Contrataciones.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Despacho de la Gobernadora

Sub-área: Fondos en avance, estructura organizativa, proceso de contrataciones públicas.

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Despacho de la Gobernadora, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 004-2011, de fecha junio 2011, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, fue creado el Despacho del Gobernador o Gobernadora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de su Reglamento Interno, le corresponde proporcionar de manera organizada, coordinada y sistematizada, asistencia política, técnica, administrativa y logística que garantice el logro efectivo de todas las actividades vinculadas a la Gobernadora del estado Falcón para el cumplimiento de sus responsabilidades y facultades que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y demás disposiciones vigentes le otorgan a la jefa del Ejecutivo Regional.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones emprendidas por el Despacho de la Gobernadora, para corregir las debilidades detectadas, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 004-2011, de fecha junio 2011.

Cabe destacar, que para la evaluación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y

servicios, se consideró la revisión de una muestra representativa del 39,09% de los gastos ejecutados durante el ejercicio económico financiero 2012, lo que equivale a un monto de Bs. 825,46 mil, de un universo de Bs. 2,11 millones, representando el 100% del total de los gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar la implementación del plan de acciones correctivas, por parte del Despacho de la Gobernadora en el ejercicio económico financiero 2012, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución.
- Verificar que se hayan establecido, incluido y aprobado en el Reglamento Interno del Despacho de la Gobernadora, las competencias y funciones de la Dirección de Secretaría y la Secretaría Privada.
- Evaluar el proceso de selección y contratación de las empresas proveedoras de bienes y servicios por parte del Despacho de la Gobernadora.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que el nivel Directivo y Gerencial del Despacho de la Gobernadora, no elaboró un plan de acciones correctivas, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas, con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas detectadas en Informe Definitivo N° 004-2011, de fecha junio 2011. Al respecto, el artículo 10 literal “d” del de las Normas Generales de Control Interno, establecen: “Artículo 10.-Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: (...) d) Evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los organismos y dependencias encargados del control externo e interno, y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas.” Así mismo, el artículo 8 numeral 3 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno, prevé: Artículo 8 Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo y entidad sujeto a las presentes

normas: 3. Implantar las medidas correctivas señaladas en los informes y recomendaciones de los órganos de control interno y/o externo, según corresponda, siempre que no sean manifiestamente inconstitucionales o ilegales”. Tal situación, fue originada debido a que los funcionarios responsables de elaborar el plan, no formalizaron por escrito las acciones a ejecutar, a los fines de implementar las recomendaciones plasmadas en el informe definitivo; lo que trae como consecuencia, que no se pueda identificar las instancias involucradas, lapsos de ejecución y funcionarios responsables de elaborar e implementar el plan de acciones correctivas.

CONCLUSION

En relación a la Actuación Fiscal de Seguimiento realizada a las acciones correctivas emprendidas por el Despacho de la Gobernadora, con el propósito de corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° 004-2011, de fecha junio 2011, se concluye lo siguiente: la evaluación en referencia indica que sobre las cuatro (04) recomendaciones, plasmadas en el anterior informe, se cumplieron en un 75% de las acciones tomadas para corregir las debilidades; no obstante, el 25% restante, no se cumplió, por cuanto no se elaboró el plan de acciones correctivas.

RECOMENDACION

- Garantizar la implementación de un plan de acciones correctivas, cuando en futuras actuaciones fiscales, se detecten debilidades por los Órganos de Control Fiscal, a los fines de dejar plasmadas las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas observadas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos

Sub-área: División de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad de las operaciones realizadas por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón, en cuanto a los pagos realizados por concepto de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos, durante los ejercicios económicos financieros 2009 al 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo, de conformidad con la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón de fecha 18-01-06, establece en su artículo 75, quien es la encargada de dirigir y diseñar las normas y procedimientos que propendan al uso del recurso humano que integra el Ejecutivo Estatal.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la verificación de la legalidad de los pagos efectuados por concepto de ayudas a las personas de la tercera edad, por discapacidad, estudiantes y personas de bajos recursos, realizados por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2009 al 2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar que los procedimientos aplicados por la Dirección de la Oficina Regional de

Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón, referente a los pagos por concepto de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos, estén establecidos a través de un acto administrativo tales como: Manual de Normas y Procedimientos, Decretos, Resoluciones u otra Normativa Legal.

- Verificar la aplicación de los Manuales de Normas y Procedimientos, Decretos, Resoluciones u otra Normativa Legal, en cuanto al procedimiento para los pagos efectuados por conceptos de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos, realizado por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón.
- Constatar a través de una muestra selectiva, los pagos efectuados por concepto de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos, otorgadas por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Instrumento de control interno:

- Mediante la revisión efectuada a resueltos suscritos por la Secretaría General de Gobierno de diferentes fechas se constató la asignación de donación a 208 personas (beneficiarios); basados en el Decreto N° 851 de fecha 01-09-05; no obstante este decreto no delega en el Secretario la facultad para el otorgamiento de Donaciones corrientes a personas particulares. Al respecto, los numerales 1 y 2 del Artículo 1 del Decreto 851 de fecha 01-09-2005, emitido por el Gobernador del estado Falcón, señala: Artículo 1: Delego la firma como Gobernador del Estado, en el Ciudadano: Ing. Oscar Venancio Colina Navarro, (...) en su condición de Secretario General de Gobierno, para el tramite, otorgamiento o suscripción de los siguientes actos. 1. Pago, abono o préstamos sociales, así como de sus accesorios, correspondientes al personal dependiente de la Administración del Ejecutivo del Estado. 2. Otorgamiento de pensiones y jubilaciones del mismo personal dependientes de la

Administración Pública pasados a retiros. Circunstancia motivada a que el Secretario General de Gobierno; no realizó las diligencias pertinentes antes la Máxima Autoridad jerárquica de solicitar la autorización a través de un acto administrativo las donaciones a particulares; lo que trajo como consecuencia, el otorgamiento de las mismas donaciones sin la autorización correspondiente.

- Se constató que la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos le fue asignado por la partida: 4.07.01.02.01 “Donaciones Corrientes a personas”, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado y resueltos la cantidad total de Bs. 41.835,49 millones; adquiriendo compromisos por la cantidad total de Bs. 36.664,33 millones para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011; por concepto de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos; evidenciándose que dentro de las funciones establecidas en la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 18-01-06, no se encuentran establecida una función referente a las Donaciones corrientes a Personas. Al respecto, los artículos 75 y 76 numerales del 1 al 19 Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, prevé: Artículo 75: “La Dirección de Oficina Regional de Personal dirigirá y diseñará las normas y procedimientos que propendan al uso del recurso humano que integra el Ejecutivo Estadal.” Artículo 76: Corresponde a la Dirección Regional de Personal las siguientes funciones: Ejercer la ejecución de la gestión de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. Diseñar y aplicar políticas, normas y procedimientos que propendan al uso racional de recursos humanos que integran el Ejecutivo del Estado. (...) y siguientes.” Situación que es motivada a la asignación del recurso presupuestario de manera discrecional por parte de los máximos niveles jerárquicos, correspondientes a las donaciones corrientes a personas; lo que trae como consecuencia, que no garantice la legalidad y sinceridad de las operaciones ejecutadas por la Dirección, asumiendo funciones que no se encuentren legalmente atribuidas.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón, con la finalidad de evaluar la legalidad de las operaciones realizadas por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón, en cuanto a los pagos realizados por concepto de ayudas a personas de la tercera edad, discapacitadas, estudiantes y personas de bajos recursos, durante los ejercicios económicos financieros 2009 al 2012, se concluye que existen deficiencia en el sistema de control interno y procedimientos llevados a cabo por la Dirección en cuanto a Donaciones corrientes a personas; relacionados con un instrumento legal y manual de normas y procedimientos, así como a la carencia de expedientes que soporten los compromisos adquiridos (tales como: constancia de no poseer recursos económicos, constancia de estudio, informe médico, fe de vida, informe social por parte de la Coordinación de Bienestar y Calidad de Vida, entre otras.

RECOMENDACIONES

- A la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, procurar que el instrumento legal en el cual se le de competencia a esta Dirección para el manejo de las donaciones corrientes a personas se encuentre definido; con la finalidad de sincerar el procedimiento.
- A la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ejercer las acciones tendentes a sincerar que Ente, llevará a cabo la función de los procedimiento para las Donaciones Corrientes a Personas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

Sub-área: División de Infraestructura

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con la selección de contratistas, contratación y ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Vía T003 – Casigua, municipio Mauroa, estado Falcón”, correspondiente al ejercicio fiscal 2011; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón según Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2006, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad de los procedimientos de selección de contratistas, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Rehabilitación de la Vía T003-Casigua, municipio Mauroa, estado Falcón”, por un monto de Bs. 10,00 millones, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días

hábiles efectivos, con una aplicación de 160 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-04-2013 y 16-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas y contratación de obra.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2011.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de las cantidades de obras relacionadas en los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó que el libro diario de obra no está debidamente conformado por el supervisor inmediato del Ingeniero Inspector, y carece de toda la información en cuanto a fechas y asuntos tratados entre el ingeniero inspector y el ingeniero residente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 164 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas, el cual establece: Artículo 164. “El Contratista está obligado a llevar un libro de obra que debe estar debidamente foliado en cada una de sus páginas y la apertura y sellado del mismo debe ser efectuado por el representante del órgano o ente contratante, igualmente debe ser firmado por el ingeniero inspector el ingeniero residente y el Contratista. Este libro deberá ser revisado mensualmente por el supervisor inmediato del ingeniero inspector y dejar constancia de su conformidad u observaciones que hubiere formulado y contendrá al menos:
1. La fecha del contrato 2. La fecha del Acta de Inicio. 3. Las fechas de los montos de las

valuaciones de obra entregadas por el ingeniero residente y, de ser el caso, las fechas en que el ingeniero inspector las devuelve al ingeniero residente para su debida corrección. (...). 5. Las fechas en que el Contratista inicie la tramitación de obras extras, obras adicionales, reconsideración de precios unitarios y los presupuestos de disminución de obras, si fuere el caso, así como, también las fechas en que el ingeniero inspector remite todas estas tramitaciones al órgano o ente contratante para su debida revisión y aceptación. 6. Los asuntos tratados en las comunicaciones entre el ingeniero inspector y el ingeniero residente con indicación de fechas. 7. La fecha en que vence el plazo de la obra. 8. La fecha de firma del acta de terminación de la obra. 9. La fecha de la solicitud del acta de aceptación provisional y constancia de los recaudos entregados por el Contratista. 10. La fecha del acta de recepción provisional de la obra ejecutada. 11. Fecha del acta de recepción definitiva de la obra ejecutada. (...). Tal situación pone de manifiesto, el deficiente control administrativo sobre el instrumento de seguimiento y supervisión implementado, originando que no cuente con el aval requerido y carezca de información de orden técnico-administrativo, que sirve de soporte legal y referencia para los trámites administrativos derivados de la ejecución de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, para la ejecución del proyecto de Obra: “Rehabilitación de la Vía T003-Casigua, municipio Mauroa, estado Falcón”, se concluye que el hecho ocurrido, se originó por debilidad en el control interno, orientado hacia la conformación del Libro de Obra como instrumento de seguimiento y supervisión implementado por dicha secretaría, que al no disponer de toda la información requerida en el ordenamiento jurídico, en cuanto a los asuntos tratados entre el Ingeniero Inspector y el Ingeniero Residente, afecta la veracidad y sinceridad de las actividades realizadas durante la ejecución y administración de la Obra.

RECOMENDACIONES

- Al Supervisor inmediato del Ingeniero Inspector: Garantizar que el Libro Diario de Obra contenga toda la información técnica y administrativa requerida en la normativa legal vigente, dejando constancia de su revisión y conformidad de las observaciones que se formulen, a los fines que sirva como instrumento de seguimiento y control de los trabajos realizados en la obra y sirva de base para la toma de decisiones necesarias para el cumplimiento de la meta física proyectada.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

Sub-área: Gerencia de Asuntos Administrativos.

Objetivo General:

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionados con la selección de empresas, contratación, ejecución de la Obra: “Reparación y Mejoras de la Escuela Misaray, municipio Falcón, estado Falcón, III Etapa”; correspondiente a ejercicio fiscal 2011, así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social. De acuerdo a la estructura organizativa aprobada mediante punto de cuenta N° PC- SIEF-002JUN/2009 de fecha 24-09-2009, vigente para el período auditado.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Reparación y Mejoras de la Escuela Misaray, municipio Falcón, estado Falcón, III Etapa” correspondiente a ejercicio fiscal 2011. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva. Esta auditoría operativa se

llevo a cabo durante el lapso comprendida del 23-10-2012 hasta 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Derivadas del Análisis.

Registro Nacional de Contratistas (RNC)

- En revisión realizada al Acta de recepción y apertura de las Ofertas, se constató que el certificado del Registro Nacional de Contratistas, presenta fecha de emisión 03-06-2011; posterior a la fecha en que tuvo ocasión el referido Acto público. Al respecto la Clausula Segunda, Séptima; Decima Segunda y el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Segunda del Pliego de Condiciones, establece: Cláusula Segunda.- “El Acto público para la recepción de las ofertas económicas relacionadas con el proceso en comento, tendrá lugar el día 25 de mayo del año 2011” (...). Cláusula Séptima.- “Para el rechazo o inadmisibilidad de una oferta, serán tomados en consideración los aspectos que al respectos señalen LEY DE CONTRATACIONES, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES (...)”. Decima Segunda. El INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las Cláusulas o requisitos exigidos en el presente pliego de adjudicación, será causal suficiente para rechazo de la oferta económica (...)”. Cláusula Vigésima Segunda.- “CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO. (...)2.- Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RNC), conjuntamente con el reporte

donde especifique el nivel estimado del contrato (vigente)”. Asimismo, el Numeral 2 del artículo 71 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: Artículo 71. “La comisión de contrataciones, en el proceso posterior del examen y evaluación de las ofertas, debe rechazar aquellas que se encuentren dentro de algunos supuestos siguientes: (...). 2. Que tengan omisiones o desviaciones sustanciales a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones”. Tal hecho, obedece a debilidades por parte de la Comisión de Contrataciones, referente a la evaluación cualitativa de los documentos anexos a la Oferta, lo cual ocasiona, que no se garantice que la empresa que resulte beneficiada, posea figura jurídica debidamente actualizada y sea la más idónea a los intereses del ente contratante.

- En revisión efectuada al expediente de la Obra: “Reparación y Mejoras de la Escuela Misaray, municipio Falcón, estado Falcón, III Etapa”; por un monto de Bs 1,5 millones; correspondiente al contrato N° FCI-046-2011; se evidenció que fue notificada su adjudicación a la Empresa SIFALCA, CA, en fecha 20-06-2011 mediante Oficio N° 00495-11 emitido por la Gobernadora del estado Falcón; no obstante, se observa que se suscribió la contratación en fecha 05-08-2011 transcurrido un lapso de 34 días hábiles desde la notificación, sin que se evidencie documentación que justifique el retardo en la firma del contrato. Al respecto el artículo 94 de la Ley de Contrataciones Públicas, prevé: Artículo 94.- “El lapso máximo para la firma del contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control del departamento de contratos, en cuanto a los procedimientos administrativos implementados para las contrataciones; lo que conlleva, al retardo en el inicio de los trabajos, poniendo en riesgo alcances y meta física de la obra, por posibles incrementos de los costos del mercado.

Proyectos de obra.

- En revisión efectuada al proyecto de Obra: “Reparación y Mejoras de la Escuela Misaray, municipio Falcón, estado Falcón, III Etapa”; se constató que el mismo estipula la instalación de un banco de transformación para mejorar la dotación de energía de toda la Unidad Educativa; sin embargo, para la elaboración del referido proyecto y ejecución de la

obra, no se contó con la factibilidad del órgano competente en la materia (ELEOCCIDENTE actual CORPOELEC), para la conexión al sistema de la red existente, en razón de la inminente necesidad de interrupción del servicio eléctrico y previsión de daños a terceros por los trabajos de esta naturaleza ejecutados por el contratista. De tal hecho, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 22-04-2013. En relación a lo planteado, el artículo 162 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas señala: Artículo 162. Previsiones en favor de terceros. “El Contratista organizará los trabajos en forma tal que los terceros no sufran sino las molestias absolutamente indispensables. Las Cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, sólo serán obstruidos o interrumpidos en la medida estrictamente necesaria para la ejecución de los trabajos y previa autorización por escrito de los órganos o entes que tengan competencia para otorgarla”. Situación que se presenta, debido a la ausencia de una efectiva coordinación, programación y control de los Departamentos de Proyecto y Edificaciones de la Secretaría, en cuanto a la planificación y ejecución de la obra, lo que conlleva, que no este debidamente respaldado con los estudios y autorizaciones de viabilidad correspondientes, para asegurar que no se produzcan daños a terceros por conexión a la red, y que los equipos instalados sean los idóneos y adecuados para el funcionamiento y cumplimiento de los fines previstos en la obra.

Compromiso de Responsabilidad Social.

- En relación al contrato N° FCI-046-2011 de fecha 05-08-2011; se evidenció comprobante de egreso N° 00017104 de fecha 22-12-2011; suministrado por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional y registro de retención del aporte del 5% (Bs 66.96 mil) a favor de la Gobernación del estado Falcón por concepto de la obligación contractual de Responsabilidad Social de la empresa SIFALCA CA; sin embargo, habiendo sido retenidos los recursos en su debida oportunidad por el Ejecutivo Regional; el mismo los transfirió a la Fundación Farmacia Amor en Acción en fecha 22-04-2013, según depósito N° 0702 del Banco Bicentenario, con una data de dieciséis meses de diferencia entre la fecha de retención y la transferencia a la parte beneficiada. Sobre el particular la Clausula Vigésima del contrato N° FC-046-2011; establece: Clausula Vigésima. “Compromiso de Responsabilidad Social”. (...)

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el Compromiso de Responsabilidad Social, para la FUNDACIÓN FARMACIA “AMOR EN ACCIÓN”, con el fin de garantizar los Derechos Sociales y Culturales de la Población”. Adicionalmente, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública señala: Principios que rigen la actividad Administración Pública. Artículo 10. La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad (...). Lo expuesto anteriormente, se originó por debilidades en el control administrativo llevado a cabo por la Secretaría de Finanzas, al no efectuar oportunamente la inversión en programas sociales e instituciones sin fines de lucro, ocasionando la falta de aprovechamiento de los recursos y su disponibilidad para los beneficiarios de la comunidad.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procesos administrativos y técnicos establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, para la ejecución de la obra “Reparación y Mejoras de la Escuela Misaray, municipio Falcón, estado Falcón, III Etapa”; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencia en el control interno, dirigida hacia la protección y salvaguarda de los recursos, así como en los mecanismos de control y supervisión de las actividades administrativas relacionadas con la ejecución de la Obra. De igual manera, la ausencia de supervisión efectiva y permanente en los mecanismos de control correspondientes a los procedimientos de selección y contratación, por parte del o los funcionarios competentes.

Así como, debilidades en el control administrativo llevado a cabo por la Secretaría de Finanzas, al no efectuar oportunamente la inversión en programas sociales e instituciones sin fines de lucro, ocasionando la falta de aprovechamiento de los recursos y su disponibilidad para los beneficiarios de la comunidad.

RECOMENDACIONES

Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

- Designar el miembro principal y suplente del Área Jurídica en la Comisión de Contrataciones; para que los procedimientos de selección de contratistas, puedan cumplir con el aval jurídico en cada área involucrada en el proceso.
- Ejercer el control, seguimiento y supervisión por parte de la Comisión de Contrataciones, en la evaluación cualitativa de los documentos anexos a la Oferta, para garantizar que la empresa que resulte beneficiada, posea figura jurídica debidamente actualizada.

Secretaría de Finanzas.

- Realizar oportunamente la inversión en programas sociales e instituciones, por concepto de la obligación contractual de Responsabilidad Social de las empresas contratistas, a objeto del aprovechamiento de los recursos y su disponibilidad para los beneficiarios de la comunidad, a través de normativas internas que promuevan y aseguren en forma expedita, el destino de los citados aportes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico,

Sub-Área: Gerencia de Asuntos Administrativos: contratación y ejecución física y financiera de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Escuela Bolivariana Churuguara, IV Etapa, Sector la Sabana, municipio Federación del estado Falcón, “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Unidad Educativa El Paují, municipio Federación estado Falcón“, ambas correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y “Ampliación Sala de Emergencia del Hospital de Churuguara, Emigdio J Ríos, III Etapa, municipio Federación, estado Falcón” correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de las Obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Escuela Bolivariana Churuguara, IV Etapa, Sector la Sabana, municipio Federación del estado Falcón, por un monto de Bs. 125,68 mil, “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Unidad Educativa El Paují, municipio Federación estado Falcón” por un monto de Bs.340,66 mil ambas correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y “Ampliación Sala de Emergencia del Hospital de Churuguara, Emigdio J Ríos, III Etapa, municipio Federación, estado Falcón” por un monto de Bs. 350,00 mil correspondiente al ejercicio fiscal 2007; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de la legalidad de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Escuela Bolivariana Churuguara, IV Etapa, Sector la Sabana, municipio Federación del estado Falcón, por un monto de Bs. 125.68 mil “Ampliación, Reparación y Mejoras de la Unidad Educativa El Paují, municipio Federación estado Falcón“ por un monto de Bs.340,66 mil ambas correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y “Ampliación Sala de Emergencia del Hospital de Churuguara, Emigdio J Ríos, III Etapa, Municipio Federación, estado Falcón” por un monto de Bs. 350,00 mil correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Ahora bien, se analizó una muestra selectiva de las partidas acometidas en los contratos; considerando las actividades más relevantes de los presupuestos de obras ejecutados, tomando como criterio para el análisis el muestreo aleatorio simple, sobre el particular se hace referencia en el anexo N° 1.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 10-06-13 y 21-06-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de las obras contratadas.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de las obras.

-
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2012.
 - Determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero de las obras.
 - Constatar mediante inspección in situ, la existencia y estado actual de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En el expediente de la obra: “Ampliación, y Mejoras de la Escuela Bolivariana Churuguara, IV Etapa, Sector la Sabana, municipio Federación del estado Falcón”, no se evidenciaron los planos de las especificaciones técnicas de la referida obra. De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013, de fecha 01-07-2013. Al respecto el artículo 2 numeral 2 del literal “a” de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de obras, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece lo siguiente: Artículo 2: Forman el Contrato los siguientes Documentos: (...) 2.- Los Documentos técnicos: a) Los planos y demás documentos que entregue el Ente Contratante a el Contratista, los cuales determinaran y especificaran la obra a ejecutar (...) Por otra parte, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, establece: Artículo 23: ”Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente (...) (Subrayado Nuestro). Tal hecho, se genera por la falta de implementación de mecanismos de control administrativos por parte de los responsables de la Secretaria de Infraestructura y equipamiento Físico en el resguardo y

custodia de la documentación contenida en los expedientes de obras; lo que trae como consecuencia que al no disponer de los respectivos planos en los expedientes, no se pueda verificar que los trabajos realizados cumplan con las normativas estructurales diseñadas en los proyectos.

- Se constató, que se ejecutó la construcción de cocina comedor, y el proyecto original objeto de la inspección, contemplaba la construcción de tres aulas con dos salas sanitarias; no obstante, en el expediente de la obra suministrado que sirvió de base para la inspección, no reposa documentación que demuestre la aprobación de la modificación del proyecto y el contrato, de esta situación se dejó constancia en acta fiscal de inspección N° 01-2013 de fecha 28 de junio de 2013, al respecto el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública contempla: Artículo 148: “El Ingeniero inspector o supervisor no podrá modificar, alterar o disminuir los requerimientos de las especificaciones del servicio o de la obra contratada ni dar instrucciones contrarias a las establecidas en los planos y en los documentos integrantes del contrato, a menos que esté expresamente autorizado para ello, por escrito, por el órgano o ente contratante”. Lo expuesto anteriormente, se originó por debilidades de control ejercido por parte del Ingeniero Inspector, el cual avaló los trabajos realizados, sin la debida autorización de la Máxima Autoridad del Ente, lo que vulnera la sinceridad y transparencia de los procesos administrativos que rigen en la ejecución de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, tendente a la evaluación de las Operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de las obras: “Ampliación, reparación y mejoras de la Escuela Bolivariana Churuguara, IV Etapa, Sector La Sabana, municipio Federación del Estado Falcón”, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades de carácter administrativos, financieros y técnicos; en la cual se detectó lo siguiente: se puede concluir que existieron debilidades de control administrativos por parte de los responsables de la Secretaria de Infraestructura y equipamiento Físico en el

resguardo y custodia de la documentación contenida en los expedientes de obras al no disponer de los respectivos planos en los expedientes para poder verificar que los trabajos realizados cumplan con las normativas estructurales diseñadas en los proyectos. Así mismo el deficiente control administrativo llevado a cabo por el ente contratante, sobre los aspectos relacionados con los requisitos que deben cumplirse para la aprobación de obras adicionales. Tales observaciones demuestran que no existe un manejo eficaz y oportuno de los recursos asignados, incidiendo sobre la transparencia de la gestión en el proceso de ejecución de las referidas Obras.

RECOMENDACIONES

A la Máxima Autoridad

- Garantizar que todos los expedientes contenga anexos la documentación técnica al momento del finiquito de la obra tales como: acta de terminación, acta de recepción provisional y definitiva, cuadro de cierre de obra, valuación de cierre, planos y detalles.
- Adoptar una efectiva coordinación, programación y control, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra, donde las modificaciones de los proyectos sean autorizados por escrito por la máxima autoridad del ente contratante o quien este delegue.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Administrativa y Financiera

Sub-Área: Unidad administrativa y Financiera Comunitaria

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de los recursos asignados a través del Ejecutivo Regionalal Consejo Comunal “28 de julio II”. Parroquia Santa Ana, municipio Miranda, estado Falcón. Para la ejecución del proyecto: “Adquisición de 190 tanques” correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de La Ley Orgánica de los Consejos Comunales, se conforma el Consejo Comunal, mediante la asistencia de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad 28 de julio II, según Acta Modificatoria de fecha 25-04-2010 se adecúa el Consejo Comunal. Así mismo, se inscribe en la Taquilla Única de Registro del Poder del estado Falcón, bajo el N° 11-14-03-001-0011 en fecha 14-06-2010. Este Consejo Comunal se encuentra ubicado en la parte oeste del municipio Miranda específicamente entre los linderos Norte: 28 de julio I; Sur: Sector La Florida; Este: Sector Las Panelas; Oeste: Zona Industrial de la ciudad Santa Ana de Coro.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “28 de julio II”, Parroquia Santa Ana, municipio Miranda, estado Falcón; para la ejecución y rendición de cuenta del proyecto: “Adquisición de 190 Tanques”; por un monto de Cien Mil Bolívares” (100,00 mil), correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2012, financiado con recursos transferidos por el Ejecutivo Regional del estado Falcón.

Es de señalar que para dar cumplimiento a esta actuación, estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: Del 10-06 al 21-06-2013

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “28 de julio II”, para la recepción y ejecución de los recursos provenientes del Ejecutivo Regional del estado Falcón.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “28 de julio II”, para la ejecución del proyecto.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal “28 de julio II”, para la rendición de cuenta y ejecución del proyecto.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Consejo Comunal “28 de julio II”, no ha conformado la Comisión Comunal de Contrataciones, que se encargue del estudio de los diferentes procesos para garantizar la adquisición de los bienes y servicios a precios justos y razonables que redunde en la economía del recurso transferido. En este sentido el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Art 18. “Los consejos Comunales seleccionarán en asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros..... Omissis. Tal situación, obedeció a que el Consejo Comunal no realizó los trámites pertinentes para la selección de los miembros de dicha comisión y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que trae como consecuencia, que no se garantice la transparencia en la selección de los proveedores por parte del Consejo Comunal, a los fines de elegir la mejor oferta que repercuta en el beneficio

e intereses de la comunidad.

- Se constató en expediente suministrado por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional y recaudos por el Consejo Comunal “28 de julio II” que no existe convenio suscrito entre la Gobernación del estado Falcón y el Consejo Comunal auditado, referente a los recursos transferidos para el proyecto relacionado con la Adquisición de 190 Tanques por un monto de Bs Cien Mil (100,00 mil). Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece: Artículo 33: “La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados.” La situación planteada obedece a debilidades de control interno, en cuanto al otorgamiento de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional al Consejo Comunal 28 de julio II, para la ejecución del proyecto comunitario. Lo que trae como consecuencia que no exista el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional al proyecto, una vez ejecutado por el Consejo Comunal.

CONCLUSIONES

Consejo Comunal 28 de julio II

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada al proyecto: “Adquisición de 190 Tanques para almacenamiento de agua de la comunidad del sector 28 de julio II, Parroquia Santa Ana, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Cien Mil Bolívares” (100,00 mil), se concluye que el Consejo Comunal 28 de julio II, presenta debilidades tales como: no cumplió con el objetivo general del proyecto que consistía en la adquisición de 190 tanques para la comunidad del sector 28

de julio II, no conformó la Comisión Comunal de Contrataciones. Con respecto a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional la debilidad se presentó al efectuar el otorgamiento del recurso financiero, sin la celebración previa de un convenio entre las partes.

Secretaría de Finanzas

Con respecto a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional, la debilidad se presentó al efectuar el otorgamiento del recurso financiero, sin la celebración previa de un convenio entre las partes.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Comunal 28 de julio II.

- Efectuar la inversión oportuna en cuanto a la ejecución de (1) (los) proyecto (s), con la finalidad de que los recursos logren ser suficientes para alcanzar los objetivos y metas trazadas, de tal manera que la comunidad obtenga los beneficios que legalmente le correspondan y satisfagan sus necesidades.

A la Secretaria de Finanzas del Ejecutivo Regional

- Garantizar, que antes de proceder a realizar transferencia de recursos financieros a los Consejos Comunales, se haya celebrado previamente un convenio entre las partes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón (SEDIGEN)

Sub-Área: Área de Administración y Presupuesto

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 006-2011, de fecha junio 2011, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género (SEDIGEN), según Decreto N° 67 de fecha 23 de enero de 2009 y publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 09 de Abril de 2009, Como Órgano de la Administración Público Estadal, mediante el cual se promoverá el desarrollo integral de la mujer y el hombre del estado Falcón, propiciando la organización de los hombres y mujeres articulados en el poder comunal, organizaciones políticas y sociales, en corresponsabilidad con el Gobierno Nacional, el Ministerio del Poder Popular para Asuntos de la Mujer, Gobierno Regional y las demás instancias que correspondan, por el pleno ejercicio de la igualdad y la conciencia de género.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las acciones emprendidas por la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón (SEDIGEN), para corregir las debilidades detectadas, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 006-2011, de fecha

junio 2011.

Cabe destacar, que para la evaluación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, se consideró la revisión exhaustiva a los comprobantes de egreso del ejercicio económico financiero 2012.

Es de señalar que para dar cumplimiento a esta actuación, estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: Del 08-07-13 al 12-07-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar la elaboración e implementación de un plan de acciones correctivas, por parte de la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón, en el ejercicio económico financiero 2012, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución.
- Verificar la elaboración e implementación de un plan de supervisión por la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, a fin de corregir deficiencias plasmadas en el informe definitivo.
- Constatar la existencia, aprobación e implementación del Manual Descriptivo de Clases de Cargos, como instrumento legal obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón de señalar que para dar cumplimiento a esta actuación, estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: del 10-06 al 21-06-2013 estado Falcón.
- Verificar que los comprobantes de egreso que sustentan las operaciones de la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, contengan la numeración impresa correlativamente.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Instrumento de control interno:

- La Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, no elaboró un plan de acciones correctivas, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas, con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas detectadas en Informe Definitivo N° 006-2011, de fecha junio 2011; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2013 de fecha 12/07/2013. Al respecto, el literal “d” del artículo 10 de las Normas Generales de Control Interno, establecen: “Artículo 10.-Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: (...), d) Evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los organismos y dependencias encargados del control externo e interno, y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas.” (Subrayado Nuestro). Así mismo, el artículo 8 numeral 3 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno, prevé: Artículo 8 Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo y entidad sujeto a las presentes normas: (...) 3. Implantar las medidas correctivas señaladas en los informes y recomendaciones de los órganos de control interno y/o externo, según corresponda, siempre que no sean manifiestamente inconstitucionales o ilegales”. (Subrayado Nuestro). Tal situación, fue originada debido a que los funcionarios responsables de elaborar el plan, no formalizaron por escrito las acciones a ejecutar, a los fines de implementar las recomendaciones plasmadas en el informe definitivo; lo que trae como consecuencia, que no se pueda identificar las instancias involucradas, lapsos de ejecución y funcionarios responsables de elaborar e implementar el plan de acciones correctivas.
- La Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, carece de un Manual Descriptivo de Clases de Cargos, donde se defina la administración del sistema de clasificación de cargos del personal. Situación que se dejó plasmada en Acta N° 001-2013 de fecha 12/07/2013. Al respecto el Artículo 21 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, establece: Artículo 21: “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad la responsabilidad de organizar, establecer mantener y evaluar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Organización quien elaborará en el marco

de las normas básicas, dictadas por la Contraloría General de República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión índices de rendimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro) Por otra, parte el Artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece: Artículo 46: “A los efectos de la presente Ley, el cargo será la unidad básica que expresa la división del trabajo en cada unidad organizativa. Comprenderá las atribuciones, actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones específicas con una interrelación tal, que puedan ser cumplidas por una persona en una jornada ordinaria de trabajo“. El Manual Descriptivo de Clases de Cargo será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de los órganos y entes de la Administración Pública. (Destacado nuestro). Igualmente, el Artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno el cual reza: Artículo 20: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad. Tal situación obedece a que para la fecha se estaba recolectando la información para la elaboración del Manual Descriptivo de Clases de cargo; aplicando cuestionarios, actualizando la ficha de cada uno de los trabajadores entre otras, según se desprende de exposición de motivos de fecha 10 de Julio de 2013, lo que trae como consecuencia, que se desconozcan los requisitos, perfil y funciones que debe cumplir cada persona para desempeñar un cargo en esa Secretaría.

CONCLUSIONES

En relación a la Actuación Fiscal de Seguimiento efectuada a las acciones correctivas emprendidas por la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, con el propósito de corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° 006-2011, de fecha junio 2011, se concluye que las cuatro (04) recomendaciones plasmadas en el informe antes mencionado, se cumplieron en un 25% de las acciones tomadas para corregir las debilidades; no obstante, el 75% restante, no se cumplió, por cuanto no se elaboró un plan de acciones correctivas en el cual se indicara las instancias involucradas, funcionarios

responsables y lapso de ejecución, para implementar la solución a las debilidades detectadas, así mismo, no se elaboró un plan de supervisión el cual garantizara el cumplimiento del plan de acciones correctivas, adicionalmente, se detectaron deficiencias en cuanto al sistema de clasificación de cargos del personal, ya que la Secretaría para el Desarrollo e Igualdad de Género, no elaboró un Manual Descriptivo de Clases de Cargo.

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de la Secretaria para el Desarrollo e Igualdad de Género del estado Falcón, deberá elaborar e Implementar un Manual Descriptivo de Clases de Cargo, como instrumento legal para el sistema de clasificación de cargos de esa Secretaría.
- La máxima autoridad de la Secretaría, deberá garantizar la implementación de un plan de acciones correctivas y de supervisión, cuando en futuras actuaciones fiscales, se detecten debilidades por los Órganos de Control Fiscal, a los fines de dejar plasmadas las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas observadas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Oficina de Gestión Gubernamental.

Sub-Área: Coordinación de la Oficina de Gestión Gubernamental.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de funcionamiento (Fondos en Avance) ejecutados por la “Oficina de Gestión Gubernamental”, durante el ejercicio fiscal 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Se crea la Oficina de Gestión Gubernamental del Ejecutivo Regional, de conformidad con el Decreto N° 1.402, de fecha 30 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial del estado Falcón, N° Extraordinario, adscrita al Despacho del Gobernador (a), como órgano competente y garante de las funciones del Ejecutivo Regional del estado Falcón; la cual tendrá como objeto fundamental coordinar, tramitar y realizar todas las gestiones necesarias por ante los diversos entes y órganos públicos y privados que así ordene el ciudadano Gobernador (a). Atendiendo a su objeto, la Oficina de Gestión Gubernamental tendrá su sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

Se verificó a través de los estados de cuentas y oficio de fecha 06-03-12 emitido por el Banco del Tesoro, que la Coordinación de Gestión Gubernamental administró los recursos a través de la Cuenta Corriente signada con el siguiente número 0163-0306-27-3063010820, perteneciente a la entidad bancaria antes mencionada; la cual fue administrada por una (01) firma (Coordinadora del ente).

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones

administrativas, presupuestarias y financieras, así como el registro, manejo y aplicación de los recursos recibidos, relacionados con los Fondos en Avance otorgados a la “Oficina de Gestión gubernamental”; correspondiente al ejercicio fiscal 2012; para el análisis de los soportes documentales, se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-07-13 y 22-07-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de funcionamiento (Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 Activos Reales); ejecutadas por la “Oficina de Gestión Gubernamental”, durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar la existencia del Plan Operativo de la Oficina de Gestión Gubernamental, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar la sinceridad, exactitud y razonabilidad de los gastos efectuados por la Oficina de Gestión Gubernamental, durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar si la “Oficina de Gestión Gubernamental” realizó contrataciones con auditores, consultores, firma de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a cuatro (04) comprobantes de egreso que ascienden a un monto de Bs. 1.736,00, se constató que los mismos fueron pagados antes de comprometerse. De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal AO-OGG 01-2013, de fecha 19-07-2013. Al respecto, el artículo 63 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, establece: Artículo 63. “Ningún pago puede ser ordenado sino para cancelar

obligaciones válidamente contraídas (...)". Por otra Parte, el numeral 1 del segundo aparte del artículo 22 de la Ley de Contraloría del estado Falcón: Artículo 22: Omissis. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los o las responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por otra parte, lo indicado, en el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario, indica: "Artículo 52: La ejecución presupuestaria y financiera de los créditos aprobados en la Ley, se determinará por el registro de cada una de las etapas que se verifican en la misma. Son estas las etapas del precompromiso, compromiso, causado y del pago". La situación se origina por la ausencia de controles, en cuanto a la supervisión antes de proceder a realizar los pagos por parte del funcionario responsable de los procedimientos al momento de ejecutar un gasto, así como la vigilancia en el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, referente a las etapas del gasto; lo que trae como consecuencia, que los gastos efectuados carezcan de legalidad.

- Se observó la existencia de doce (12) comprobantes de egreso que suman la cantidad total de Bs. 58.800,00; por concepto de alquiler de oficina donde funciona la Oficina de Gestión Gubernamental en la ciudad de Caracas, los cuales no se les realizó la respectiva retención del 3% del impuesto sobre la renta, originada por el servicio prestado. De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal AO-OGG 01-2013, de fecha 19-07-2013. Al respecto, el numeral 12 del artículo 9 y artículo 12 del Decreto 1808, Sobre las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, estipulan: Artículo 9: Omissis. (...) 12.- Los pagos que efectúen los administradores de BIENES INMUEBLES a los ARRENDADORES de tales bienes situados en el país, así como los que efectúen directamente al arrendador, las personas jurídicas o comunidades, o cuando éstos efectúen pagos al administrador propietario de los bienes inmuebles. Porcentaje de retención sobre el monto pagado o abonado en cuenta a una Persona Natural Residente es de 3%. Artículo 12.- En los casos de entidades de carácter público o de institutos oficiales autónomos, el funcionario de mayor categoría ordenador del pago será la persona responsable de los impuestos dejados de retener o enterar cuando en la orden de pago al Fisco Nacional.

Después de haberse impartido dichas instrucciones, el funcionario pagador será la persona responsable de materializar la retención y el pago al Fisco de los impuestos correspondientes. Situación que fue generada por omisión de la normativa que rige la materia en cuanto a los deberes formales que deben realizar como agente de retención; lo que no garantiza exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información

- En la Oficina de Gestión Gubernamental, se constató doce (12) comprobantes de egreso (Anexo 4), por concepto de cancelación de viáticos al Distrito Capital, a favor de la Coordinadora, cuyos pagos se realizaron con las tarifas (Unidades Tributarias) del cargo de Directora, siendo lo correcto con el cargo de Coordinadora. En este sentido, cabe señalar lo que establece el artículo 21, del Reglamento de viáticos pasajes dentro y fuera del país para los funcionarios y trabajadores de la Gobernación del estado Falcón. Artículo 21. “A los efectos de cálculo de los viáticos dentro del territorio nacional, los Estados hacia los cuales se efectúe dicha misión se clasifican de la siguiente manera: Zona 1: Estado Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Zulia, Vargas, Sucre, Mérida y Yaracuy. Circunstancia que obedece a que el o los funcionarios responsables de la Coordinación, no implementaron efectivos mecanismos de control, relacionados con la cancelación de viáticos y que deben considerarse al momento de formular los cálculos; lo que trae como consecuencia, que se haya cancelado de más, la cantidad de Bs. 26.173,80. Asimismo, que los gastos de viáticos no sean administrados de manera eficaz y eficiente, toda vez que efectuaron pagos que disminuyen los recursos presupuestarios y financieros y se destinan para actividades no previstas originalmente por la Coordinación de Gestión Gubernamental.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Oficina de Gestión Gubernamental, con la finalidad de evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de funcionamiento (Fondos en Avance) ejecutados por la “Oficina de Gestión Gubernamental”, durante el ejercicio fiscal 2012, se concluye que existen deficiencias en el

sistema de control interno y procedimientos llevados a cabo por la Coordinación, tales como: ausencia de la presentación de la Caución y el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones por parte de la administradora; ausencia del Reglamento Interno y el Manual de Normas y Procedimientos; la estructura organizativa no se encontraba formalmente aprobada por parte de la máxima autoridad; el plan operativo anual no se encuentra debidamente aprobado mediante acto administrativo; la Oficina de Gestión Gubernamental carece de informe y/o documentos donde se evidencie el seguimiento y control del plan operativo anual; comprobantes de egreso, los cuales fueron pagados antes de comprometerse; comprobantes de egreso por concepto de alquiler de oficina, los cuales no se les realizó la retención del 3% del impuesto sobre la renta; comprobantes de egreso por concepto de cancelación de viáticos, cuyos pagos se realizaron con tarifas indistintas al cargo que ocupan.

RECOMENDACIONES

A la administradora:

- Asegurar el cumplimiento de las tres etapas del gasto (compromiso, causado y pagado), específicamente en las fechas que presentan los soportes anexos a los comprobantes de egreso; con el propósito que se garantice la veracidad y oportunidad de la información presupuestaria y financiera.
- Garantizar que se realice la debida retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los comprobantes de egreso, por concepto de cancelación de alquiler y otros conceptos indicados en el Decreto 1.808 “Reglamento de retenciones del impuesto del impuesto sobre la renta.
- Garantizar que los comprobantes de egreso por concepto de cancelación de viáticos, a favor de los funcionarios adscritos a la Oficina de Gestión Gubernamental, se realice con las tarifas establecidas en el Reglamento de Viáticos (Unidades Tributarias) y presente información exacta correspondiente a su cargo.

La Coordinadora de la Oficina de Gestión Gubernamental deberá elaborar un plan de

acciones correctivas con base a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de la presente auditoría a los fines de su análisis y posterior seguimiento de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Policía del estado Falcón y la Secretaría de Finanzas

Sub-Área: Dirección Estatal de Bienes

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Policía del estado Falcón y la Secretaría de Finanzas, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 013-2011, de fecha septiembre 2011, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 al 2010.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Policía del estado Falcón, fue creada a través del Decreto N° 292 de fecha 17-08-1949, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón N° 2492 Edición Semanal, de fecha 20-08-1949, la Policía del estado Falcón, constituye un cuerpo armado de carácter civil bajo la dirección del Ejecutivo Regional, con personal jerárquico propio, siendo sus pilares fundamentales la disciplina, la obediencia y la subordinación, tal como lo establecen las leyes y reglamentos; tiene como finalidad garantizar el acatamiento jurídico Nacional, Estatal y Municipal, el mantenimiento del orden público, la paz social y el respeto a las autoridades legítimamente constituidas y asegurar el cumplimiento de los mandatos del Poder Judicial.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones emprendidas por

Policía del estado Falcón y la Secretaría de Finanzas, para corregir las debilidades detectadas, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 013-2011, de fecha septiembre 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-07-13 y 08-07-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar que el inventario de bienes muebles (vehículos y/o motos) adscritos a la Policía del Estado, se encuentren amparados por pólizas de seguro que los protejan en caso de pérdidas o daños.
- Verificar que los bienes muebles (vehículos y/o motos) adscritos a la Policía del Estado, se encuentren identificadas con sus respectivas placas.
- Verificar que al momento de desincorporar un bien se elaboren las respectivas actas de desincorporación de bienes muebles de la Policía del Estado.
- Verificar si se realizó la denuncia ante los organismos competentes del extravío o faltante de algunos bienes de la Policía del Estado.
- Constatar que la información reflejada por la Dirección de Administración de Bienes del estado Falcón referente a los Formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Relación del movimiento de Bienes Muebles” correspondiente a la Policía del Estado esté relacionada con el inventario que lleva la División de Bienes de la Policía.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la muestra seleccionada a 09 camionetas marca: Chevrolet, modelo: Luv-Dimax, 10 vehículos sedan marca: Ford, 07 camiones marca: Ford modelo: F-450, 07 camionetas marca: Ford modelo Explorer y 01 microbús marca: Ford modelo F-550, adscritos a la Policía del estado Falcón (Anexo 1), se constató que no se encuentran amparadas por pólizas

de seguro que las protejan contra pérdidas o daños. Sobre el particular, se dejó constancia en acta fiscal ASPEF 01-2013, de fecha 08-07-2013. Al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de uso de vehículos propiedad del Ejecutivo Regional del estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria N° 56, de fecha 14 de noviembre de 2005, señala: Artículo 4: Se establecen como condiciones generales para el uso de los vehículos los siguientes: (...) Antes de entrar en circulación todo vehículo deberá estar plenamente identificado y amparado por una póliza de seguro. (...). Adicionalmente, las normas indicadas en la página 59 del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración de Bienes del Ejecutivo Regional, aprobado en punto de cuenta, de fecha noviembre 2007, referente al proceso de póliza de seguros, señalan lo siguiente: (...). Normas: Todo vehículo nuevo adquirido, deberá poseer póliza de seguro. Cada dependencia a la cual se le sea asignado un vehículo, será responsable de la cancelación del mismo y mantener su vigencia. Lo antes expuesto obedece, a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de la Policía del estado Falcón, quienes son los responsables de velar y salvaguardar los bienes muebles asignados, en cuanto a las acciones oportunas para llevar a cabo un nuevo proceso de contrataciones públicas para la póliza de seguro; lo que trae como consecuencia, que no se garantiza la protección de los bienes pertenecientes al Estado, de ocurrir algún siniestro.

- En inspección in situ a 35 motocicletas Kawasaki y 25 vehículos adscritos a la Policía del estado Falcón (Anexo 2), se constató que los referidos bienes no portaban sus correspondientes placas identificadoras; hecho que quedó plasmado en acta fiscal de inspección ASPEF 01-2013, de fecha 08-07-2013. En este sentido, el artículo 36 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, establece lo siguiente: Placas Identificadoras. “Todo vehículo que circule por el territorio nacional, debe portar, de manera visible, sus correspondientes placas identificadoras, una colocada en la parte delantera del vehículo y la otra en la parte posterior, en los sitios especialmente destinados a tal fin”. El hecho antes mencionado, obedece a la ausencia de un control y seguimiento por parte de los funcionarios encargados de los bienes muebles de la Policía del Estado en cuanto a la

identificación de los mismos; lo que dificulta el control físico de dichos bienes, en caso de extravío; así como la salvaguarda de los mismos.

- En revisión efectuada a los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles y el “BM-2 Relación del Movimiento de bienes muebles” de la Policía del Estado, se verificó que durante el alcance auditado fueron desincorporados tres (03) vehículos, elaborándose sus respectivas actas.
- Se constató para el momento de la actuación fiscal, que la Policía del estado Falcón no ha realizado denuncia ante los organismos competentes sobre las 24 armas extraviadas (Anexo 3); sobre esta situación, se dejó constancia en acta fiscal ASPEF 01-2013, de fecha 08-07-2013. Al respecto, la acción 5 de la página 143 del Manual de Normas y Procedimientos de la Policía de Falcón, aprobado en enero de 2007, en lo referente a bienes faltantes, señala: “El Jefe de la División de Bienes: (...) 5. Informa al jefe de la dependencia donde se detectó el faltante que debe realizar el respectivo informe y denuncia ante los organismos jurisdiccionales. (Subrayado nuestro). La situación antes descrita obedece a que el o los funcionarios del departamento encargado de las desincorporaciones no realizaron el procedimiento de inspección de las armas para proceder a incluirlos al formulario BM-2 bajo el concepto de faltantes de bienes por investigar; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad, exactitud y oportunidad en la información, en lo que respecta a la totalidad de las armas asignadas a la Policía del Estado; así como la salvaguarda del patrimonio público.
- En revisión efectuada a los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Relación del movimiento de Bienes Muebles”, tanto de la Dirección de Administración de Bienes del Estado y la División de Bienes de la Policía, se comprobó que los mismos guardan relación con el inventario de los bienes muebles adscritos a Polifalcón.

CONCLUSIONES

Policía del estado Falcón:

En relación a la Actuación Fiscal de Seguimiento, efectuada a las acciones correctivas

emprendidas por la Policía del estado Falcón, con el propósito de corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° 013-2011, de fecha septiembre 2011, se concluye que de la evaluación sobre las cinco (05) recomendaciones, plasmadas en el informe objeto del seguimiento, se acató una (01) sola recomendación, lo cual representa el 20% de las acciones tomadas; el 80% restante, no se cumplió, tales como la elaboración e implementación un plan de acciones correctivas, la póliza de seguro de los bienes muebles, identificación de los bienes; así como, realizar la denuncia ante los Organismos competentes, de los bienes faltante o extraviados.

Secretaría de Finanzas:

En lo que respecta, a ésta Secretaría, se concluye que de la evaluación a las once (11) recomendaciones, plasmadas en el informe objeto del seguimiento se acataron cinco (05), de las cuales cuatro (04) fueron cumplidas totalmente y una (01) parcialmente, debido a que no ha sido registrado en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” el camión cisterna de combustible para el helicóptero, en los inventarios del Órgano. Ahora bien; es importante destacar, que las seis (06) restantes no fueron verificadas por esta comisión debido a que no se efectuaron adquisiciones de bienes muebles durante el período auditado.

RECOMENDACIONES

Policía del estado Falcón

A la Máxima Autoridad:

- Garantizar que todos los bienes muebles (Motos y/o Vehículos) adscritos a la Policía del Estado, se encuentren amparados por pólizas de seguro que los protejan en caso de pérdidas o daños, en caso de ocurrir algún siniestro. Efectuar la denuncia ante los Organismos competentes, del faltante o extravío de los bienes adscritos a la Policía del estado Falcón.
- Efectuar la denuncia ante los Organismos competentes, del faltante o extravío de los bienes adscritos a la Policía del estado Falcón.

Al Jefe de la División de Bienes:

- Garantizar que todos los bienes muebles (Motos y/o Vehículos) adscritos a la Policía del

Estado, se encuentren amparados por pólizas de seguro que los protejan en caso de pérdidas o daños, en caso de ocurrir algún siniestro.

- Garantizar que los bienes muebles (Motos y/o Vehículos) adscritos a la Policía del Estado, porten su respectiva placa de identificación, de manera que se puedan ubicar los referidos bienes.

Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional

A la Directora Estatal de Bienes adscrita a la Secretaría:

- Realizar el registro oportuno en los formularios de Bienes Muebles del Órgano, en el cual fue adscrito el camión cisterna de combustible, adquirido para el Helicóptero de la Policía del estado Falcón.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Sub-Área: Administración y Presupuesto

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras; así como, el registro, manejo y aplicación de los recursos recibidos y ejecutados por la “Secretaría de Seguridad Ciudadana”, relacionados con los Fondos en Avance, durante el ejercicio fiscal 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, según el artículo 1 del Decreto N° 1052, emitido por la Gobernadora del estado Falcón, de fecha 29-07-2009, de conformidad con la Reforma Parcial del Decreto N° 544, de fecha 24-05-2006, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, edición extraordinaria N° 50 de fecha 24-05-2006, cuyo propósito es reforzar las acciones Policiales del Estado, de los municipios y de las parroquias del estado Falcón, con el fin de llevar un efectivo y eficaz combate contra la delincuencia y la inseguridad. Cabe destacar mediante Puntos de cuenta N° SPOP-01/2010 y N° SPOP-02-2010 de fecha 17-06-2010 respectivamente, fue aprobado por la Gobernadora del Estado, el cambio de denominación de Secretaria de Política y Orden Público por el de Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así como, el registro, manejo y aplicación de los recursos recibidos, relacionados con los Fondos en Avance otorgados a la “Secretaría Seguridad Ciudadana”; correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se consideró una muestra selectiva del 38,58%, del total de los gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-07-13 y 15-07-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de funcionamiento, ejecutados por la “Secretaría de Seguridad Ciudadana”, durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar a través de revisión selectiva, la legalidad y exactitud de los gastos efectuados, por la “Secretaría de Seguridad Ciudadana”, durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar la existencia del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2012, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la Secretaría de Seguridad Ciudadana no tiene constituida una comisión de contrataciones para la ejecución de obra, adquisición de bienes y la prestación de servicios. Sobre este particular, se dejó constancia en Acta Fiscal N° AFSSC-01- 2013. Al respecto, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto. (Subrayado nuestro). Situación que se origina debido a que la máxima autoridad no ejerció las acciones tendentes a la constitución de una comisión de contrataciones, destinada a llevar los procesos administrativos que rigen la materia; lo que conlleva, a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice al órgano la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público.
- En revisión efectuada a una muestra del 38,58% de los gastos ejecutados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el ejercicio económico financiero 2012, representados por cuarenta (42) comprobantes de egreso que ascienden a la cantidad de Bs. 638,60 mil, correspondientes a la ejecución de obra, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, no se observó documentación alguna, donde se evidencie la realización del proceso de contrataciones, que de acuerdo al monto del gasto, debió realizarse bajo la modalidad de consulta de precios, ya que carece de: Solicitud de la unidad requirente, invitaciones selladas

y firmadas por las empresas participantes; acto de apertura, informe de recomendación de la Unidad Contratante y adjudicación. Situación que se dejó constancia en Acta Fiscal N°ASSC-01-2013. Al respecto, los numerales 1 y 5 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala:

Artículo 32: Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1- Solicitud de la unidad usuaria o requirente. 5- Llamado o invitación a los participantes. En concordancia con los artículos 54, 74 y 75, de la Ley de Contrataciones Públicas establecen: Artículo 54: La Comisión de Contrataciones una vez concluido el lapso de entrega de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad u ofertas, procederá en el acto fijado, a la apertura y verificación de su contenido, dejando constancia en el acta de esto, y de cualquier observación que se formule al respecto. “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante Artículo 75: En la Consulta de Precios la unidad contratante será la responsable de la solicitud de ofertas, análisis y preparación del informe de recomendación, para procedimientos cuyo monto estimado sea hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT.) para bienes y servicios, y hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT.) para ejecución de obras. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios; lo que trae como consecuencia; que no se seleccionen precios justos y razonables y la oferta más favorable a los intereses de la Secretaría.

- En revisión a efectuada a los comprobantes de egreso N° 000248 y 000298, y Contrato N° OB-SSC-01-2012 de fecha 17-10-2012, por un monto total de Bs. 95.000,00, a favor de la Cooperativa Coserquiza, RL, por la partida 4.04.02.01 “Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado ”para la obra “Reacondicionamiento y mejoras mayores de la cuadra donde pernotan los funcionarios policiales que prestan funciones como resguardo del edificio de la Gobernación del estado

Falcón”, se constató que se realizó el pago del 50% del anticipo, sin la debida presentación de la fianza. Situación que se dejó constancia en Acta Fiscal N° AFSSC-01-2013. Al respecto, el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: Artículo 99: En los casos en que se hubiera señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, establecido como un porcentaje del monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista, de una fianza por el cien por ciento (100%) del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o Sociedad Nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, a satisfacción del órgano o ente contratante. El hecho se genera debido a ausencia de mecanismos efectivos de control y seguimiento por parte de la Secretaría, que le permita exigir los documentos que soportan las transacciones de las obligaciones contractuales; lo que incide en la sinceridad y transparencia de las operaciones realizadas, y conlleva a que no se cumplan las garantías suficientes y necesarias que respalden los recursos invertidos.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, referente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así como, el registro, manejo y aplicación de los recursos recibidos, relacionados con los Fondos en Avance otorgados a la “Secretaría de Seguridad Ciudadana”; correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Pone de manifiesto, el deficiente control administrativos; ya que la referida Secretaría: no tiene constituida una comisión de contrataciones para la ejecución de obra, adquisición de bienes y la prestación de servicios; en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Secretaría, no se observó documentación alguna, donde se evidencie la realización del proceso de contrataciones, así mismo se suscribió y formalizó contrato, sin que el Secretario esté facultado para celebrar contratos, se realizó el pago del 50% del anticipo, sin la debida presentación de la fianza, se realizó un segundo pago de la obra, sin realizar la retención del 10% de fiel cumplimiento.

RECOMENDACIONES

A la Máxima Autoridad de la Secretaría:

- Constituir una comisión de contrataciones, con la finalidad de asegurar al momento de la contratación, la selección de la mejor oferta que garantice al órgano la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a objeto de salvaguardar el patrimonio público.
- Cumplir con el proceso de contrataciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las operaciones correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios y/o contratación de obras, bajo la modalidad de consulta de precios.

A la Administradora de la Secretaría:

- Implementar los mecanismos necesarios, con el fin de exigir la documentación justificativa, al momento del pago (Fianza de fiel cumplimiento), derivada de las operaciones ejecutadas en los procesos de contratación, de conformidad con la normativa legal aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón

Sub-Área: Evaluación de la legalidad, en los procedimientos aplicados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de gastos de los aportes adicionales asignados para la celebración del día del trabajador y fiesta de fin de año.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad en los procedimientos aplicados por la Sindicato Único de Obreros de Gobernación del estado Falcón, en la rendición de gastos de los aportes adicionales asignados para la celebración del día del trabajador y fiesta de fin de año, otorgado por la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, resultó legítima y formalmente electa el día 12-02-2009, en proceso libre y en acatamiento debido a las Normas para la Elección de la Autoridades de la Organizaciones Sindicales, aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, la misma, en su debida oportunidad quedó reconocida por el máximo ente comicial. Dicho documento fue debidamente legalizado por ante el Despacho Administrativo del Trabajo, según consta en Boleta de Registro Sindical signada con el N° 579.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó a evaluar la legalidad, en los procedimientos aplicados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de gastos de los aportes adicionales asignados para la celebración del día del

trabajador por la cantidad de Bs. 2.500,00 y fiesta de fin de año por un monto de Bs. 10.000,00, otorgado por la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 10-06-13 y 22-06-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, para rendición de gastos de los aportes adicionales asignados para la celebración del día del trabajador y fiesta de fin de año, otorgado por la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2012.
- Determinar la legalidad en la rendición de gastos de los aportes adicionales asignados para la celebración del día del trabajador y fiesta de fin de año.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Sindicato Único de Obreros, recibió dos (02) aportes adicionales de la Secretaría de Finanzas de la Gobernación del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de Bs. 2.500,00 para la celebración del día del trabajador y Bs. 10.000,00 para la celebración de la fiesta de fin de año, evidenciándose que a la fecha de la actuación fiscal, no han presentado la rendición de cuenta de los mismos. De la situación antes planteada, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 02-2013 de fecha 30 de Julio de 2013. Al respecto, el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión de acuerdo con lo que establezca la resolución indicada en el

artículo anterior. Circunstancia que fue originada, debido a la carencia de controles internos aplicables a la rendición de los aportes otorgados por el Estado; lo que trae como consecuencia que no se pueda verificar el destino de los recursos, como era la celebración de la fiesta del día del trabajador y fiesta de fin de año.

- En revisión efectuada al estado de cuenta de la cuenta corriente N° 0134-0409-72-4091041247, cuyo beneficiario es el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, se constató que el aporte por concepto del Día del Trabajador, por un monto de Bs. 2.500 no fue depositado en la misma; no pudiéndose constatar si los recursos fueron utilizados para el fin destinado. De la situación antes planteada, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 02-2013 de fecha 30 de Julio de 2013. En este sentido, el artículo 439 de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial 5.152 Extraordinaria del 19 de junio de 1997, establece: “Los fondos sindicales deberán depositarse en un instituto bancario a nombre del sindicato...omisis. En concordancia con el artículo 34 del Estatuto del Sindicato, aprobados por la asamblea general extraordinaria, en fecha 16-06-2001, el cual establece: “Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una cuenta corriente de una entidad bancaria, no debiendo permanecer en caja del Sindicato, ninguna cantidad que sobrepase los mil bolívares (Bs. 1.000).....omisis.” Circunstancia que fue originada por debilidades en los procedimientos administrativos, en cuanto a la administración de los fondos del sindicato; lo que trae como consecuencia, que no se permita conocer la legalidad de los gastos efectuados con los recursos adicionales otorgados, para la fiesta del día del trabajador.

- Se constató según estado de cuenta emitido por la entidad bancaria BANESCO, que en fecha 04,10,13 y 17-12-2012 fueron presentados al cobro, los cheques nros: 17488621, 40488622, 15488623 y 47488625; por las cantidades de 2.300,00; 2.400,00; 5.600,00 y 3.000,00 respectivamente, cuyo beneficiario pertenece a la Junta Directiva, en condición de Secretario de Organización del Sindicato.

- En encuesta realizada a dieciocho (18) obreros afiliados al Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del Estado Falcón, con la finalidad de conocer si se llevaron a cabo las fiestas

con motivo del día del trabajador y fiesta de fin de año, a realizarse en el ejercicio fiscal 2012, se constató que trece (13) obreros respondieron que no realizaron, tres (03) que no les avisaron y dos (02) que si se realizó la fiesta del día del trabajador. Así mismo, con respecto a la fiesta de fin de año, quince (15) obreros respondieron que no se llevó a cabo y tres (03) que no los invitaron.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada al Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades de carácter administrativo y financiero, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones ejecutadas; impidiendo llevar un manejo oportuno y racional de los recursos asignados, tales como; no han presentado la rendición de cuenta de los aportes entregados; al no depositar en la cuenta del Sindicato el aporte otorgado para la celebración del día del trabajador.

RECOMENDACIONES

A la Junta Directiva del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón:

- Implementar los mecanismos de control interno que le permitan regular los procedimientos, para la rendición de gastos de los aportes otorgados por el Estado.
- Crear procedimientos y mecanismos necesarios para que los fondos del Sindicato permanezcan depositados en una cuenta corriente de una entidad bancaria.
- Garantizar que los aportes otorgados por la gobernación sean utilizados para el fin previsto.
- Accionar mecanismos de control y seguimiento necesarios, para que los cheques emitidos, se realicen a nombre de los respectivos beneficiarios.
- Tomar las medidas necesarias, en cuanto a que los obreros afiliados al Sindicato, sean informados de manera oportuna a través de reuniones, prensa, sobre las actividades a realizar, por el mismo.

Se insta a la Junta Directiva del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, elaborar e implementar un plan de acciones correctivas, donde se indiquen los responsables del cumplimiento de las mismas, así como el tiempo estimado de ejecución, a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas con el propósito de corregir las debilidades encontradas y plasmadas en el presente informe.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

Sub-Área: Gerencia de Asuntos Administrativos.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Construcción de urbanismo, viviendas y edificaciones para la reubicación de 110 familias damnificadas en el Sector Quenaca de Yaracal, municipio Cacique Manaure, estado Falcón”; por un monto Bs. 14,97 millones, Fondo Nacional “Simón Bolívar” para la Reconstrucción Integral, correspondiente ejercicio económico financiero 2011.

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social. De acuerdo a la estructura organizativa aprobada mediante punto de cuenta N° PC- SIEF-002JUN/2009 de fecha 24-09-2009, vigente para el período auditado.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcción de urbanismo, viviendas y edificaciones para la reubicación de 110 familias damnificadas en el Sector Quenaca de Yaracal, municipio Cacique Manaure, estado

Falcón”, por un monto Bs 14,97 millones; con recursos provenientes del Fondo Nacional “Simón Bolívar” para la Reconstrucción Integral, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-07-2013 y 15-07-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio fiscal 2011.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Derivadas del Análisis.

- Se verificó que los presupuestos anexos al expediente del contrato de obra (proyecto de obra; el que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y para la subscripción del contrato), establecen la partida N° 184: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 396,77 mil; donde se indica que el contratista puede, en cada valuación, cobrar los montos que le reconocieran por concepto de variación de precios; aspecto que estuvo

contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, señala lo siguiente: Tercera Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.”Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, en el artículo 143 establece:Artículo 143 “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior.El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. (Subrayado nuestro).La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente que regula la materia. Situación que no garantiza el desempeño de la gestión administrativa y generando así un monto adicional en el Presupuesto de la Obra a contratar de Bs. 396,77 mil, para la “Variación de Precios”.

- En revisión efectuada al expediente administrativo de la Obra; se constató Punto de Cuenta N° 105-2011 de fecha 11-03-2011, aprobado por el Presidente de la Republica en fecha 17-03-2011; referente a la asignación de recursos de la propuesta para la

Reconstrucción Integral Áreas de Mayor Afectación en el estado Falcón 2011-2012; así como, decretos N° 588 de fecha 28-06-2011, a través del cual se asigna un crédito adicional con recursos proveniente del Fondo “SimónBolívar” para la Reconstrucción Integral, por la cantidad de Bs. 530,00 millones; los cuales serán incorporados a la Distribución Institucional del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2011 de la Gobernación del estado Falcón, en el Sector 11 Viviendas, Desarrollo Urbanos y Servicios conexos, Programa 01 desarrollo Urbano, Sub-Programa 01 Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, Actividad 60 Fondo “SimónBolívar” para la Reconstrucción Integral, Ordinal 3.02.99.01.00. Otros Ingresos Extraordinarios y N° 72 de fecha 31-01-2012 de incorporación de los recursos al ejercicio fiscal 2012; recursos de saldos no causados al 31-12-2011, por un monto de Bs. 423,36 millones. En este mismo sentido, se evidenció oficio S/N° de fecha 26 de marzo de 2013, donde la empresa recibió materiales de construcción para la ejecución de la obra contratada por parte de CONSTRUPATRIA (PDVSA), no constatándose acto administrativo que establezca el compromiso del suministro y cancelación de materiales para la construcción de dichas viviendas. tal situación quedó plasmada en Acta Fiscal N° 02-2013, de fecha 18-07-2013. Sobre el particular, el artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prevé: Artículo 33: Obligación de los sujetos que reciben subsidios, aportes u otras transferencias. La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a la personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo; el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquellos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados. (Subrayado nuestro). Por otra parte, el numeral 3 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica: Artículo 38: El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta

Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes, o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Subrayado nuestro) 3.-Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir de contratista. Tal situación obedece a debilidades por parte de la Secretaría de Finanzas, al no establecer la modalidad del compromiso referente con el material entregado a las obras pertenecientes a la Gran Misión Vivienda Venezuela, lo que trae como consecuencia, que no se garantice un eficiente control administrativo y financiero de los recursos de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con las operaciones administrativas y técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, para la ejecución de la obra “Construcción de urbanismo, viviendas y edificaciones para la reubicación de 110 familias damnificadas en el Sector Quenaca de Yaracal, Municipio Cacique Manaure, estado Falcón”; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencia en el control interno, dirigida hacia la protección y salvaguarda de los recursos, así como en los mecanismos de control y supervisión de las actividades administrativas relacionadas con la ejecución de la Obra, donde se garantiza que al elaborar el proyecto de obra; se cuente con el respaldo de los estudios de factibilidad y autorizaciones de viabilidad correspondientes. De igual manera, el seguimiento y control de los materiales suministrados y utilizados en la obra y ejercer vigilancia y fiscalización en la ejecución de la obra correspondiente el compromiso de responsabilidad social, para garantizar la entrega a la comunidad en el lapso establecido.

En este mismo sentido, las debilidades en el control administrativo y financiero de los recursos de la obra, llevado a cabo por la Secretaría de Finanzas, al no establecer la modalidad del compromiso referente al material entregado a las obras por parte de la Gran Misión Vivienda Venezuela, garantizar que al momento de las tramitaciones y pagos de las valuaciones de obras ejecutadas, sean consignadas las respectivas solvencias requeridas y en

pagos de anticipos, tomar en cuenta si el suministro de los materiales, lo estará realizando por parte de CONSTRUPATRIA (PDVSA) a la empresa contratada.

RECOMENDACIONES

Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

- Adoptar una efectiva coordinación, programación y control por parte del Jefe del Departamento de Proyecto, relacionada con la elaboración de los presupuestos de los proyectos de obra y preparación del presupuesto base en proceso de selección de contratistas, adaptada a la normativa vigente, con el propósito de prescindir de dichos presupuestos, la partida de variación de precios, de manera que no genere un monto adicional en el proyecto de obra.

Secretaría de Finanzas.

- Elaborar e implementar acto administrativo (ADENDUM), con la finalidad de establecer la modalidad del suministro de materiales por parte de CONSTRUPATRIA (PDVSA) a la empresa contratada, así como también, el compromiso de pago por parte de la Secretaría de Finanzas a CONSTRUPATRIA (PDVSA) y descuento a la empresa quien ejecuta la obra, siendo este un instrumento legal que garantiza la modificación del documento contractual.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Protección Social

Sub-Área: Área de Administración y Presupuesto

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Secretaría de Protección Social, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 015-2011, diciembre 2011, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en Decreto N° 69 de fecha 26 de enero de 2009 publicada en Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria, fue creada la “Secretaría de Protección Social”, ubicada en la calle Falcón entre calle Colón y callejón Hospital del municipio Miranda, estado Falcón, adscrita a la Gobernación del estado Falcón, como Autoridad única en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas sociales del Gobierno Bolivariano Regional. La misma es la encargada de dirigir, articular y coordinar con las distintas instancias del Poder Ejecutivo Regional, sus entes, sus órganos adscritos y las instituciones que integran el gabinete social del mismo, los procesos de diagnóstico, diseño, gestión, control y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección social integral, con base en la activación de los procesos de participación, organización y aprendizaje que garanticen la superación de la pobreza, la elevación de la calidad de vida de la población y la conversión del pueblo en el sujeto protagónico de la democracia participativa y el nuevo modelo económico y social de la República Bolivariana de Venezuela y del estado Falcón.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones emprendidas por la Secretaría de Protección Social, para corregir las debilidades encontradas, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del Estado Falcón, contenidas en el Informe Definitivo N° 015-2011, de fecha diciembre 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-04-2013 y 12-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la implementación de un plan de acciones correctivas, por parte de la Secretaría de Protección Social, para el ejercicio económico financiero 2012, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso estimado de ejecución.
- Verificar la implementación de un plan de supervisión, por parte de la Secretaría de Protección Social, para el ejercicio económico financiero 2012, que garantice el cumplimiento del Plan de Acciones correctivas.
- Verificar que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras cumplan con la normativa legal o sub legal aplicable. en lo referente a la imputación presupuestaria y las etapas del gasto.
- Verificar que al momento de realizar la adquisición de un bien, presente la documentación completa, correspondiente a la titularidad del vehículo, nota de entrega, acta de recepción y acta de asignación.
- Verificar que en los procesos de selección de empresas para la contratación de adquisición de bienes y prestación de servicios, se encuentre anexo el informe de recomendación y cumpla con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a los comprobantes de egreso, efectuados durante el ejercicio económico financiero 2012, se constató que no se cumplió con la ejecución de las etapas del gasto, ya que existen diez (10) comprobantes los cuales ascienden a un monto total de Bs. 30.278,47 (Anexo N° 1), donde la fecha señalada en las facturas (Causado), es posterior a la indicada en los comprobantes de egreso (Pagado). Situación que se dejó constancia en Acta Fiscal N° AFSPS-01-2013. Al respecto, el artículo 63 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, indica: “Artículo 63: Ningún pago puede ser ordenado sino para cancelar obligaciones válidamente contraídas y causadas, salvo los avances y anticipos de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.” Circunstancia que se origina por la ausencia de supervisión, control y seguimiento por parte del o los funcionarios responsables de llevar a cabo la ejecución presupuestaria, en lo referente a las etapas del gasto, lo que trae como consecuencia que se desconozca la disponibilidad de los créditos presupuestarios.

CONCLUSIONES

En relación a la Actuación Fiscal de Seguimiento, efectuada a las acciones correctivas emprendidas por la Secretaría de Protección Social, con el propósito de corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° 015-2011, de fecha diciembre 2011, se concluye que de la evaluación concerniente sobre las nueve (09) recomendaciones, plasmadas en el informe objeto del seguimiento, se acataron ocho (08), lo cual representa un 88,89% de las acciones tomadas para corregir, las referidas debilidades; no obstante, el 11,11% restante, no se cumplió, debido a que no se subsanó, la referente a la ejecución de las etapas del gasto.

RECOMENDACIONES

- El Jefe del Área de Administración y Presupuesto, debe garantizar que antes de la cancelación de los compromisos adquiridos, se cumpla con las tres etapas del gasto en cuanto al comprometido, causado y pagado, para certificar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y presupuestaria ejecutadas por la Secretaría.

